



# "H. Concejo Municipal de Santivañez"

Segunda Sección de la Provincia Capinota

Creada Por Ley de 30 de Agosto de 1906



0000029

LEY MUNICIPAL N° 02/2023

Santivañez, 06 de febrero de 2023

## LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO PARA INSCRIPCIÓN DE RECURSOS DE TRANSFERENCIA PARA PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO CATACHILLA MUNICIPIO SANTIVAÑEZ FINANCIADO POR EL F.D.I.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, por nota CITE: GAMS/MAE N° 057/2023, de fecha 27 de enero de 2023, el Ejecutivo Municipal, remite: La carta de referencia "**REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA TRASPASO PRESUPUESTARIO PARA INSCRIPCIÓN DE RECURSOS DE TRANSFERENCIA PARA PROYECTO CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO CATACHILLA MUNICIPIO SANTIVAÑEZ FINANCIADO POR EL F.D.I.**", con sus respectivos informes técnicos, para su consideración por el Concejo Municipal.

Que, el Informe Financiero CITE:GAMS-DAF N° 03/2023, de fecha 24 de enero de 2023, elaborado por el Director Administrativo y Financiero, después de realizar una serie de consideraciones, expresa que: "5.- **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.**- Considerando que el trámite de inscripción presupuestaria de recursos es viable bajo las condiciones descritas precedentemente; se recomienda remitir al Concejo Municipal para su aprobación mediante disposición municipal pertinente, previa emisión de la opinión legal correspondiente".

Que, el Informe Técnico GAMS/DDPyMA/N° 024/2023, de fecha 19 de enero de 2023, emitido por la Dirección de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente, después de realizar una serie de consideraciones señala lo siguiente: "4. **RECOMENDACIONES.**- Pudiendo observarse la necesidad y urgencia que tiene el proyecto "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO CATACHILLA MUNICIPIO SANTIVAÑEZ", para su ejecución se recomienda realizar la inscripción de saldos caja bancos".

Que, la Comunicación Interna - Informe Legal GAMS/AL/JVS/N° 12/2023, de fecha 26 de enero de 2023, emitido por el Asesor Legal del Órgano Ejecutivo, después de realizar una serie de consideraciones señala lo siguiente: "IV. **RECOMENDACIONES:** Por lo expuesto Asesoría Legal en base a las normas expuestas recomienda a su autoridad remitir al Concejo Municipal para su consideración y posterior aprobación del TRASPASO PRESUPUESTARIO PARA INSCRIPCIÓN DE RECURSOS DE TRANSFERENCIA PARA PROYECTO CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO CATACHILLA MUNICIPIO DE SANTIVAÑEZ FINANCIADO POR EL FDI, conforme a lo establecido en la Ley 2042, Decreto Supremo N° 3607, una vez emitida la Ley Municipal se remita a la Dirección Administrativa Financiera a efectos de que se realice el trámite para la inscripción de recursos de transferencia para el mencionado proyecto"

Que, el Informe Legal de fecha 06 de febrero de 2023, emitido por el Asesor Legal del Concejo, después de realizar una serie de consideraciones, señala lo siguiente: "**4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.**- En base a todo lo precedentemente expuesto en el presente informe, toda vez que el trámite de Modificación Presupuestaria, cumple con la normativa legal vigente, donde los informes técnicos y financiero, justifican su aprobación, razón por la cual, se tiene a bien recomendar la aprobación por el Concejo Municipal de Santivañez".

**Que,** en sesión extraordinaria de fecha 06 de febrero del año 2023, después de haber sido analizado y deliberado el referido traspaso presupuestario, por determinación unánime del Concejo municipal, es aprobada la misma.

### FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

*Santivañez Ciudad Industrial, Municipio Agro Ecológico y con Desarrollo Humano...*



# “H. Concejo Municipal de Santivañez”

Segunda Sección de la Provincia Capinota

Creada Por Ley de 30 de Agosto de 1906



**Que**, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 321, I indica que, la administración económica financiera del Estado y todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la vivienda y el desarrollo productivo.

**Que**, conforme a la Ley de Administración Presupuestaria, en su Art. 4, establece las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por ley de presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetara a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias.

**Que**, el Art. 87 del D.S. N° 3607 (Registro de Modificaciones Presupuestarios por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas o el Ministerio de Planificación del Desarrollo) I.- las modificaciones presupuestarias serán modificadas a través de formularios específicos en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional, por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas o el Ministerio de Planificación del Desarrollo, según Corresponda, en los siguientes casos: e) Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales entre entidades públicas.

**Que**, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 16, Núm. 5 establece que es atribución del Concejo Municipal Elaborar, Aprobar y Ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus Reformulados.

**Que**, de igual forma en su artículo 16, núm. 4, establece que: son atribuciones del Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**Que**, la Ley 2042 en su artículo 6 establece que; el Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravenga lo siguiente:

- a. Aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado.
- b. Incrementar el total del grupo de gastos 10000, “Servicios Personales”, salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público.
- c. Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIVAÑEZ EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LA LEY N° 482 DE GOBIERNOS MUNICIPALES, LEY N° 04/2015 LEY MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO NORMATIVO Y LA LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y LEYES CONEXAS, DICTA LA PRESENTE:**

**LEY MUNICIPAL N° 02/2023**

**MARCIAL ENCINAS MEDRANO**

**ALCALDE CONSTITUCIONAL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTIVAÑEZ**

**LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO PARA INSCRIPCIÓN DE RECURSOS DE TRANSFERENCIA PARA PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO CATACHILLA MUNICIPIO SANTIVAÑEZ FINANCIADO POR EL F.D.I.**

*Santivañez Ciudad Industrial, Municipio Agro Ecológico y con Desarrollo Humano...*



# "H. Concejo Municipal de Santivañez"

Segunda Sección de la Provincia Capinota

Creada Por Ley de 30 de Agosto de 1906



**ARTÍCULO PRIMERO (OBJETO).**- La presente Ley Municipal, tiene por objeto aprobar el **TRASPASO PRESUPUESTARIO PARA INSCRIPCIÓN DE RECURSOS DE TRANSFERENCIA PARA PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO CATACHILLA MUNICIPIO SANTIVÁÑEZ FINANCIADO POR EL F.D.I.**, conforme al detalle señalado en el artículo segundo de la presente ley municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO (MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA).** - Se autoriza el traspaso presupuestario de acuerdo al siguiente cuadro:

**Rubros Presupuestarios a ser Incrementados:**

Ent	Fte	Org.	E.T.	Rubro	Descripción del Rubro Presupuestario	IMPORTE (Bs.)
1328	41	119	373	3.5.1.10	Saldo Caja y Bancos	623.547,86
<b>TOTAL</b>						<b>623.547,86</b>

**Partidas Presupuestarias a ser Incrementadas:**

Ent	DA	UE	Prog	Proy	Act	Fte	Org	E.T.	Objeto	Fin. Fun	Descripción de la Partida Presupuestaria	IMPORTE (Bs.)
1328	1	1	100	132820036	000	41	119	00	4.2.3.10	4.2.1	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Publico	588.320,21
1328	1	1	100	132820036	000	41	119	00	4.2.3.20	4.2.1	Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes Dom. Publico	35.227,65
<b>TOTAL</b>												<b>623.547,86</b>

**ARTICULO TERCERO.** - Queda encargado del fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal, el Ejecutivo Municipal, a través de las instancias correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en Sesión Extraordinaria, realizada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Santivañez, a los seis días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

  
**Rene Cayo Rocha**  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIVÁÑEZ



  
**Lidia B. Medina Kocabado**  
CONCEJAL - SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIVÁÑEZ

*Santivañez Ciudad Industrial, Municipio Agro Ecológico y con Desarrollo Humano...*

0000007

# PROMULGACIÓN

En el despacho del Alcalde Constitucional de Santiviáñez, en fecha

09/02/2023 hrs: 10:00 A.M. se promulga la presente ley

Nº 02/2023 de fecha 06/02/2023 a fs. 03 para su

fiel y estricto cumplimiento

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

IMPORTE (Bs.)	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM PRESUPUESTARIO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
823.247,86					
823.247,86	TOTAL				

*(Handwritten signature)*  
**Marcial Encinas Medrano**  
**ALCALDE**  
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTIVIÁÑEZ



IMPORTE (Bs.)	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM PRESUPUESTARIO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
823.247,86					
823.247,86	TOTAL				

ARTÍCULO TERCERO. - Queda encargada la fiel cumplimiento de la presente ley municipal al

Directivo Municipal, a través de las instancias correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - Rige desde la fecha de la presente ley municipal.

Es dado en Sesión Extraordinaria celebrada el día 06 de febrero del 2023, en el

Salón de Sesión del Gobierno Municipal de Santiviáñez, a las 10:00 horas.